



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE CLASES DE MUSICA EN EL MUNICIPIO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de impartición de clases de música durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018, en el municipio de María de Huerva de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las presentes cláusulas administrativas que tienen carácter contractual y cuya codificación CPV es 80400000-8.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- Fomentar desde edad temprana el conocimiento y apreciación de la música como parte de la formación integral del niño.
- Impartir una formación de calidad orientada a aficionados, por lo que no se expiden titulaciones con validez académica. No obstante, se preparará para acceder a estudios profesionales a los alumnos con vocación y aptitudes.
- Carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza, fomentando la práctica instrumental individual y de conjunto.
- Oferta amplia de especialidades que abarque tanto instrumentos propios de la música clásica como tradicionales o de música moderna.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de impartición de clases de música será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria., en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Así mismo se hace constar que la información contractual se encuentra depositada en el servicio de registro para Perfil de Contratante de Safe Creative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección: <http://perfilcontratante.safecreative.com>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada. En este sentido el precio



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

estimado del contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades de impartición de clases de música durante los cursos 2016/17, y el curso 2017/2018, de acuerdo al calendario escolar lectivo aplicable en el municipio, y la posible prórroga por un curso más, no podrá superar (para los dos periodos señalados y la posible prórroga), la cifra de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS (98.637,00 EUROS) servicio exento de I.V.A., cifra que será el tipo de licitación, realizándose las mejoras mediante baja del mismo.

El presupuesto base de licitación anual se fija en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (32.879,00 euros).

El precio del contrato para los dos años de vigencia del contrato asciende a SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (65.758,00 euros).

El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único. Se establece un precio unitario por hora de servicio de 30,00 euros, exento de I.V.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del I.V.A. las actividades de educación de la infancia y de la juventud, realizadas por entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. A estos efectos los proponentes deberán acreditar en sus ofertas dicha autorización.

Se entenderán incluidos en el precio todos los costes por atención directa del alumnado, formación, desplazamientos, coordinación y cualesquiera otros vinculados a las prestaciones contratadas, de conformidad con lo dispuesto en estas condiciones.

En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de días y horas necesarias en la prestación del servicio, se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el contratista, que deberá figurar en la oferta presentada. El propio Ayuntamiento podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.

La certificación y pago del contrato comprenderá exclusivamente los servicios prestados, los cuales deberán ir bien especificados en la facturación mensual. Una vez verificada y aprobada la factura se abonará dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato del servicio será para el curso 2016/2017 y el curso 2017/2018 de acuerdo al calendario escolar lectivo aplicable en el municipio, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo de un curso lectivo más.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras referidas a fecha de julio de 2016.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, debiendo ser dicho volumen igual o superior al triple del presupuesto base de licitación del presente contrato en computo anual.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. (Se une como ANEXO I, modelo de Servicios y Modelo de certificado).

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de María de Huerva, sito Plaza de España nº 1 de María de Huerva, en horario de 10 horas a 14horas, dentro del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante. Si el plazo terminase en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien en este último caso, la proposición habrá de tener entrada en el registro del órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [*sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de impartición de clases de música en el municipio de María de Huerva para el curso 2013/2014 y curso 2014/2015** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA O DECLARACIÓN RESPONSABLE**

#### **1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **2) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**4) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo determinado en este pliego.**

**5) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.** Se presentará la proposición económica conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II a este Pliego de Cláusulas Administrativas acompañada del resto de documentación requerida para su ponderación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- A Oferta económica
- B Titulación
- C Mejoras
- D Calidad

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 50%, 36%, 5% y 9% respectivamente, según la siguiente escala:

#### **Criterio A: Oferta económica (Hasta 50 puntos)**

Se valorará con **50 puntos** la oferta económica más ventajosa, (la mayor diferencia entre el precio de licitación y la oferta) y el resto de forma proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\beta}{\alpha} \times 50$$

Donde:

- X = puntuación otorgada al licitador
- $\beta$  = oferta del licitador (precio / hora)
- $\alpha$  = oferta más económica (precio / hora)



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

### **Criterio B: Titulación (Hasta 36 puntos)**

Por cada título de grado superior que posea el personal adscrito al servicio, 3 puntos por título y persona, hasta un máximo de **36 puntos**.

### **Criterio C: Mejoras (Hasta 5 puntos)**

Por realizar un concierto final de curso en el municipio, con la obligatoriedad de que entre los medios que posea haya un piano de cola para la realización del acto:..... **1 punto**

Por impartir un curso o taller de música a lo largo del curso a cargo del profesorado de la escuela de una duración mínima de un fin de semana en la fecha convenida con el Ayuntamiento: ..... **1 punto**.

Por realizar un intercambio o encuentro musical entre diferentes escuelas de música:..... **1 punto**.

Por realizar audiciones públicas en cada curso escolar a cargo de los alumnos de la Escuela en las fechas convenidas con el Ayuntamiento:.....**1 punto** por cada una, hasta un máximo de **2 puntos**.

### **Criterio D: Calidad (Hasta 9 puntos)**

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la Licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de Aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001/2/3:1994, u otro modelo de acreditación de calidad, con un máximo de 9 puntos.

La asignación de puntos se hará acorde con el tipo de documentación presentada referente a dicho conformidad de los Sistemas de Calidad con las mencionadas normas. Esta conformidad será otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), o por otro Organismo de Certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, o perteneciente a la red "IQ NET".

La puntuación variará hasta 9 puntos según estos méritos indicadores:

1. Presentación de copia cotejada del justificante de pago con número de expediente de la Solicitud de Certificación de Sistemas de Calidad ..... **2 puntos**.
2. Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de tramitación de la solicitud...  
..... **4 puntos**.
3. Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de Evaluación y/o redacción del mismo (con / sin Plan de Acciones Correctoras) ..... **6 puntos**.
4. Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Concesión del Certificado de Registro de Empresa y Licencia de Uso de Marca o similar con especificación de:
  - Norma UNE que define el modelo aplicado.
  - Requisitos particulares aplicables al sistema objeto de la certificación.
  - Actividades y productos para los que se establece el destino objeto de la certificación.
  - Compromisos que adquiere la empresa licenciataria con motivo de la concesión.
  - Los lugares (dependencias) donde se aplica el Sistema de Calidad.

Puntuación asignada..... **8 puntos**.



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

5. Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Mantenimiento del Certificado o de Renovación ..... **9 puntos.**

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: La Alcaldesa o Concejales en quien delegue.

Vocales: Un concejal por cada grupo político Municipal, y la Secretario del Ayuntamiento y el interventor Municipal.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento .

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres «B» en acto público

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo previsto en el artículo 152 TRLCSP y artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA DUODECIMA. Requerimiento de la Documentación**

A la vista de la valoración de los criterios establecidos, la Mesa de Contratación procederá a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el presente contrato, deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación ya que este contrato no está sujeto a I.V.A.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- El recurso que procede contra la adjudicación.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

— El contratista deberá aportar, **con anterioridad a la formalización del contrato, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal** que vaya a trabajar en contacto habitual con los menores, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios**

No se establece revisión de precios durante la vigencia del contrato y la posible prórroga de un año.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo del último servicio efectuado, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista por los daños ocasionados.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

En el supuesto de que alguna de las enseñanzas objeto del contrato, no fuese demandada por un número de personas suficiente para impartir una clase y otra actividad de las contempladas en el mismo necesitase un incremento de número de horas por ser objeto de una demanda mayor, podrá modificarse, siempre que no hubiese incremento en el importe máximo de adjudicación.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en los artículos del 105 al 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar el presente proceso de contratación. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de María de Huerva, Plaza de España nº 1, 50430 María de Huerva.

En María de Huerva a 11 de julio de 2016.

LA ALCALDESA  
M<sup>a</sup> del Mar Vaquero Perriáñez



## AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

### ANEXO I

#### MODELO DE RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS

NOMBRE SERVICIO O TRABAJO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (sin IVA)	FECHAS	DESTINATARIO

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS O TRABAJOS EFECTUADOS

D. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ [cargo que desempeña en el Organismo o empresa contratante] de \_\_\_\_\_ [Organismo o empresa contratante] entidad contratante del servicio de \_\_\_\_\_

#### **CERTIFICO:**

Que la empresa \_\_\_\_\_ contratista de los referidos servicios, comenzó su ejecución en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y los terminó en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El importe total del servicio ascendió a \_\_\_\_\_ Euros (IVA excluido), de los que \_\_\_\_\_ euros fueron ejecutados en el año 20\_\_, \_\_\_\_\_ Euros en el año 20\_\_ y \_\_\_\_\_ euros en el año 20\_\_

Los servicios han consistido en \_\_\_\_\_ [objeto del contrato]

Y para que conste, y a los efectos de la solvencia técnica para la ejecución del contrato de servicios de \_\_\_\_\_, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma, sello y Vº Bº de la entidad contratante]



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**

### **ANEXO II**

#### **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de impartición de clases de música durante los cursos 2013-2014 y 2014-2015, en el municipio de María de Huerva por procedimiento ordinario, y sabedor de las condiciones que se exigen para la adjudicación y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros

Ofertando un precio de clase/hora de: \_\_\_\_\_ Euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



## **AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)**